



**EXPEDIENTE N°:** 13.165/15.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

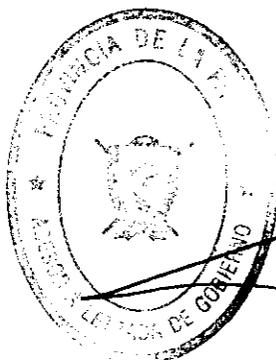
DICTAMEN ALG N° 02/17.-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, por el que se propicia la aprobación legislativa del "Convenio Marco del Servicio de Seguridad en los Puestos de Control de Cargas y Dimensiones N° 21- 05- 15", suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia de La Pampa, el día 13 de marzo de 2.015, ratificado mediante el Decreto N° 799/15 (fs. 22/13 y 27/33).

**I.- Examen del Convenio Marco:**

En primer término, cabe señalar que el Acuerdo referido cuenta con trece (13) disposiciones y un Anexo I que contiene las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", y su objeto radica en que "...  
"EL MINISTERIO" por intermedio de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA -EL ADJUDICATARIO- prestará servicios de seguridad bajo el denominado "Servicio de Policía Adicional", para los puestos de control de pesos y dimensiones sitios en Ruta Nacional N° 35 Progresiva 505.10, 250 y 125.12, Ruta Nacional N° 152 Progresiva 31.5 y Ruta Nacional N° 143 Progresiva 268 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD" (Cláusula Primera).



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 13.165/15.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 02/17.-

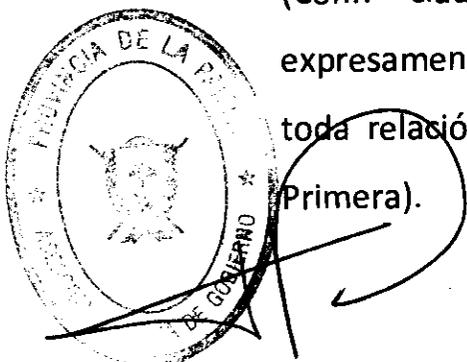
En cuanto a la duración del Convenio, prevé, en su cláusula segunda, una duración de Un (1) año o hasta cubrir el monto por que se realiza la contratación, lo que ocurra primero.

Respecto del "Valor del Módulo" se dispone que será el que el Poder Ejecutivo Provincial establezca mediante decreto y, en el caso de surgir variaciones de carácter general y normativo, será de aplicación hasta cubrir el monto total establecido en la cláusula tercera del Convenio (Conf. cláusulas Tercera y Cuarta).

La prestación del servicio de policía adicional en los Puestos de Control de Cargas y Dimensiones individualizados se efectuará conforme las "Especificaciones Técnicas" contenidas en el Anexo I del Convenio.

En lo atinente a los pagos, se establece que se realizarán conforme a la N.J.F. N° 1.064/81 –Ley Orgánica de Policía- y su incumplimiento dará lugar a la suspensión de los servicios (Conf. cláusulas Sexta y Séptima).

El mentado acuerdo también prevé la posibilidad de rescisión y el procedimiento a seguir cuando la Dirección Nacional de Vialidad requiera trabajos no contemplados en el mismo (Conf. cláusulas Novena y Décima). Asimismo, se contempla expresamente que la Dirección Nacional de Vialidad queda excluida de toda relación de dependencia con el personal (Conf. cláusula Décimo Primera).



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 13.165/15.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 02/17.-

Finalmente, el Convenio regula lo referido a la representación, ley aplicable, domicilios, competencia y jurisdicción. En cuanto al marco normativo, se establece que el servicio será desarrollado de acuerdo a aquel que regula el régimen de policía adicional y la actividad del "ADJUDICATARIO", aplicándose en lo que corresponda el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional –aprobado por el Decreto Delegado N° 1.023/01- y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional –aprobado por el Decreto N° 893/12-.

Por su parte, el Anexo I, del Convenio N° 21-05-15, contempla las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", determina, entre otros aspectos, que la cantidad de agentes, días, horarios, etc., serán especificados en la contratación, en el marco del artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1.023/01 y el artículo 144 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893/12. La Dirección Nacional de Vialidad otorgará planes de trabajo en forma semanal y el servicio se prestará en todos los meses, el personal no podrá ausentarse, deberá entregar en forma mensual un informe detallando la cantidad de horas trabajadas. Además, establece que el plazo de la prestación, es por doce (12) meses a partir de la notificación de la orden de compra de la contratación o hasta cubrir el monto total establecido en la contratación realizada con la opción a prórroga por doce (12) meses más.





**EXPEDIENTE N°:** 13.165/15.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 02/17.

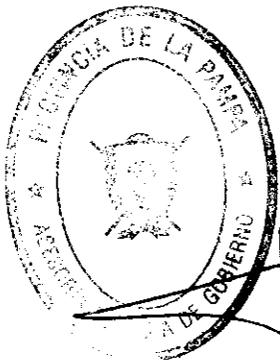
**II.- Análisis del Proyecto de Ley traído a**

**consideración:**

Teniendo en cuenta el objeto del Convenio suscripto y lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, el Proyecto de Ley en análisis se justifica sobradamente.

En cuanto al análisis del Proyecto de Ley desde el punto de vista de su técnica legislativa, es preciso señalar que deberán realizarse las siguientes readecuaciones:

- Respecto del artículo 1°, deberá citarse la denominación íntegra y correcta del Convenio, ya que se observa que no se lo cita tal cual se designa e incluso contiene una fecha errónea en cuanto a la suscripción del mismo, considerando que anteriormente la derogada Ley N° 1.666 contemplaba otra organización ministerial, diferente a la actual Ley N° 2.872, resultando asimismo innecesario describir el objeto del Convenio, debido a que éste forma parte integrante de la proyectada Ley. Se aconseja, en este sentido, la siguiente redacción: *"Apruébase el Convenio Marco del Servicio de Seguridad en los Puestos de Control de Cargas y Dimensiones N° 21- 05- 15, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el día 13 de marzo de 2015, ratificado mediante el Decreto N° 799/15, los cuales forman parte integrante de la presente Ley."*





**EXPEDIENTE N°:** 13.165/15.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

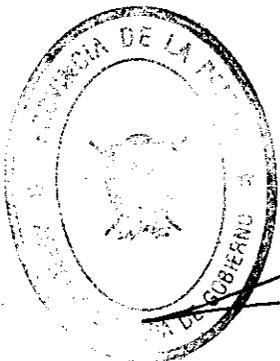
**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 02/17.-

- Por último, es dable advertir que si bien, como se ha destacado en otras oportunidades, el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados no constituye un texto de carácter normativo, hace a la correcta presentación e interpretación del Proyecto de Ley que se propicia aprobar, por lo que, coherente con lo señalado respecto del artículo 1° de la Norma proyectada, deberá citarse correctamente el acuerdo y encuadrarse en el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial. En este aspecto, se sugiere la siguiente redacción del Primer Párrafo de dicho texto: *"Este Poder Ejecutivo remite a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68, inciso 2), de la Constitución Provincial, a través del cual se propicia aprobar el "Convenio Marco del Servicio de Seguridad en los Puestos de Control de Cargas y Dimensiones N° 21- 05- 15", suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el día 13 de marzo de 2015, ratificado mediante el Decreto N° 799/15"*.

### **III.- Consideración Final:**

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, e inciso a), del artículo 4º, de la Ley N° 507 esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.) el presente Proyecto de Ley, se encuentra en



"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 13.165/15.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.-

DICTAMEN ALG N° 02/17.

condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, **2 ENE 2017**



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa